

Expte.

DI-1138/2019-7

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
Pº María Agustín, 36. Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado, y en que se hacía alusión a lo siguiente:

«Todavía no se nos ha facilitado toda la información solicitada e informes de las actuaciones en los Montes de Utilidad Pública de titularidad del Gobierno de Aragón (Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga), en los cuales con un procedimiento "atípico" de licitación, se enajenó madera muy barata. Según los informes oficiales no existió control de las cantidades y pesos extraídos, se cortó una superficie muy superior a la prevista, no se respetaron las especies ni tamaños señalados en el pliego de condiciones, se realizaron vados en el Río Guarga sin autorización (LIC en Red Natura 2000), se cortó madera sin autorización en estos espacios protegidos y fue denunciado, se destrozaron paredes de piedra, caminos públicos, pistas y carreteras de acceso a las localidades, y la propia A 1604 entre muchas cosas..... Y del responsable y sus obligaciones no sabemos nada.

Hasta ahora, la reparación de las pistas, las carreteras y los caminos se están pagando con dinero público, pese a que debía pagarlos quien causó los daños y se llevó, presuntamente, esos beneficios que nadie sabe exactamente a cuanto ascendieron, al parecer.

Mientras seguimos esperando que se aclaren estos asuntos, han comenzado trabajos en el citado Monte de Utilidad Pública "Pardinas de la Margen Izquierda del río Guarga", en el entorno de Secorún. Están siendo realizados al parecer, por brigadas de trabajo de Sarga, bajo la supervisión de personal del Gobierno de Aragón.

Se han cortado bastantes pinos, la mayoría de gran diámetro. Desconocemos si estaba previsto en el Plan anual de Aprovechamientos de este monte, si existe documento técnico para llevar a cabo este aprovechamiento, y el destino de la madera. Todo ello se está realizando en época de floración y polinización de los pinares, y cortando los mejores reproductores que quedaban. En una zona especialmente machacada por las "extrañas" cortas a las que hemos hecho referencia.

Además de lo anterior, se han cortado árboles sobre el Camino de San Urbez, y se han cerrado tramos con los despojos, cerrando el paso y cortando incluso árboles con la señalización de GR, con la consiguiente afección al camino. Tenemos que recordar que hace unos meses la empresa Prames, con dinero de la Diputación Provincial de Huesca, y la colaboración de la FAM y las Comarcas de Alto Gállego, Hoya de Huesca y Sobrarbe, ha limpiado este tramo de camino, lo ha dejado perfecto y señalizado. Ahora llega la empresa pública Sarga, bajo dirección del personal del Gobierno de Aragón y corta árboles con la señalización, arrasa el camino recién limpiado y lo llena despojos.

Resulta paradójico recordar que hubo una polémica en todos los medios de comunicación, con varias reuniones oficiales, porque los Técnicos del Gobierno de Aragón no autorizaban el acondicionamiento del Camino de San Urbez, porque no se podía cortar ni una rama, si luego no se trasladaban los restos fuera del entorno. Ahora, personal dirigido por Técnicos del Gobierno de Aragón, ha cortado, arrasado y destrozado con uso de dinero público, lo que se había hecho hace unos meses, también con dinero público de otra Administración; y ha abandonado los restos, no en el entorno, sino en mitad del camino.

Le solicitamos formalmente que nos informen sobre estas actuaciones, incluyendo la copia del Plan Anual de Aprovechamientos de este monte donde se detalle esta actuación, documento técnico redactado para su ejecución, valoración económica de la madera extraída, y destino de la misma, así como el procedimiento para su enajenación si lo hubiere.

Solicitamos asimismo conocer sobre quién recaen las responsabilidades por el deterioro del recién ejecutado Camino de San Urbez, y las medidas que se van a tomar para la restitución de las zonas dañadas, sin que nos cueste más dinero a los contribuyentes.

Así mismo le recordamos que estamos pendientes del resto de la información e investigación de los hechos resumidos en el primer párrafo y que son muy preocupantes.

Elegimos la modalidad de comunicación electrónica de acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la siguiente dirección de correo electrónico (...). La petición de información y documentación se realiza al amparo de la Ley 8/2015 de 25 de Marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y calidad de interesados en este Expediente»

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a información, y dirigirse al Departamento de Agricultura, ganadería y Medio Ambiente, con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

Tercero.- En contestación a lo solicitado por esta Institución el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nos remitió el siguiente informe:

«Han sido varias las quejas que se han recibido en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en el Consejo de Transparencia de Aragón por los aprovechamientos maderables realizados los últimos años en el M.U.P. 349, presentadas por:

- D. (...)*
- Asociación (...)*
- Grupo parlamentario de (...)*

Todas ellas tenían idéntico contenido o muy similar, fundamentalmente los motivos de las quejas han sido los siguientes:

- Daños en pistas forestales (Asociación(...) y Asociación(...))*
- Daños en carretera (Asociación (...)) y Asociación (...)*
- Quejas sobre la ejecución del aprovechamiento (D. (...) y Grupo Parlamentario (...))*
- Queja sobre la tramitación administrativa del aprovechamiento (D. (...) y Grupo parlamentario (...))*

Las quejas fueron convenientemente respondidas y además fue solicitada información de los expedientes de los aprovechamientos en varias ocasiones a la Unidad de Transparencia del Departamento, que debidamente fue suministrada. Incluso fue necesaria la comparecencia del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) en las Cortes de Aragón. Por todo lo anterior se desconoce cuál es la información que dice no haberse facilitado, debiendo concretarse, porque desde este departamento se ha suministrado toda la información requerida.

En esta nueva queja se añade la solicitud de información sobre unos presuntos daños en el camino de San Urbez por unos trabajos en el camino de San Urbez en el entorno de Secorún, en este sentido es preciso indicar que dicha información ya se ha suministrado con fecha de 17 de diciembre de 2019 al Consejo de Transparencia de Aragón para dar respuesta al oficio de la Asociación (...) de fecha de 22 de octubre de 2019.

En cualquier caso, a la vista de todas las quejas y del contenido de la última Queja Di-1138/2019-7, de todos los informes e información que han sido elaborados es necesario indicar al Justicia de Aragón lo siguiente:

La situación inicial del Monte de Utilidad Pública nº 349 es la de una masa monoespecífica y coetánea (repoblación) donde la falta de tratamientos desde la plantación ha propiciado la existencia de una masa arbolada con excesiva densidad, donde el vigor de los pinos está cada vez más comprometido por el exceso de competencia, además del cambio climático, y ello conlleva un riesgo de aparición de plagas y de considerable riesgo de incendios, incrementado por la existencia de núcleos de población enclavados en el monte. Por tales motivos son necesarios tratamientos selvícolas como el realizado, que en las zonas donde pueden ser mínimamente rentables se realizan en forma de aprovechamiento y en el resto de zonas no pueden ser abordados por ser necesaria inversión y carecer de la misma.

Los camiones que transportan la madera y que circulan por la carretera deben respetar las normas del Reglamento de Circulación, de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario de los aprovechamientos y su control excede de las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Los daños en la pista forestal asfaltada de Lasaosa a Nocito sí que fueron achacables al adjudicatario, el cual, una vez acabado el aprovechamiento procedió a su reparación.

Este departamento vuelve a aclarar que se ha cumplido con la normativa vigente en materia de enajenación de aprovechamientos, de patrimonio y de contratos administrativos del sector público y que se ha seguido el procedimiento administrativo adecuado.

También puede concluirse que los aprovechamientos han sido controlados debidamente, tanto por el Agente para la Protección de la Naturaleza, como por el Ingeniero encargado del mismo, no habiéndose realizado corta de madera fuera del M.U.P. n 349 ni en ningún espacio de la Red Natura 2000 (LIC ES2410067), no siendo necesario por este último motivo evaluación ambiental de las actuaciones.

Las reclamaciones de la ciudadanía, como es el caso de las presentadas por D. (...) en su nombre o a través de asociaciones, han de suponer, como no puede ser de otra manera, un incentivo para la mejora en las actuaciones desarrolladas por la Administración y en el presente caso en la tramitación y ejecución de los aprovechamientos de madera en los montes gestionados por el Gobierno de Aragón, donde la gestión debe intentar conservar y mejorar los mismos cumpliendo con lo requerido por los intereses de la propiedad y por la sociedad en su conjunto y siempre bajo los condicionantes legales establecidos».

II. Consideraciones Jurídicas

Primera.- En relación con las cuestiones relativas a la falta de contestación a las peticiones de información formuladas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, al haberse planteado reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón al que corresponde resolver las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones en materia

de acceso a la información pública, no procede que esta Institución se pronuncie, al seguirse el procedimiento oportuno.

Por otra parte, en el escrito remitido se nos dice que el Departamento ha dado contestación expresa a las peticiones de información formuladas.

Segunda.- Lo que interesa a esta Institución es el hecho de que tras haber arreglado un camino determinadas Administraciones de la Comunidad Autónoma y Local, este queda deteriorado por el tratamiento silvícola realizado, que incluía la corta de árboles y el transporte de la madera, lo que conlleva que por la empresa adjudicataria se tenga que proceder a al reparación del camino.

Al tratarse de un camino que será un sendero turístico una vez quede aprobado el proyecto por la Administración competente, corresponderá a la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, que se constituyó a través del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, según dispone el artículo 25 de dicho Decreto, y dentro de sus funciones consultivas de propuesta y asesoramiento, proponer las medidas adecuadas para la protección y conservación de los senderos como recurso turístico.

A juicio de esta Institución, para comprobar que por parte de quien resulte adjudicataria de los aprovechamientos de los Montes que gestiona la Comunidad Autónoma de Aragón se reparan los caminos catalogados como senderos turísticos de Aragón en su debida forma, y en aplicación del principio de eficacia establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podría solicitar dentro de la función consultiva antes señalada, que por parte de la Comisión de Senderos Turísticos, se informara a la Administración de la Comunidad Autónoma que gestiona el aprovechamiento del monte de si el sendero turístico ha quedado debidamente restaurado y no hay daño alguno que deba ser reclamado, habiendo quedado el sendero turístico en, al menos, las mismas condiciones en las que se encontraba antes.

III.Resolución

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por los servicios competentes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, cuando se adjudique un aprovechamiento de monte público, o se realiza un tratamiento silvícola, en el que los medios de transporte transiten por un sendero turístico, se solicite a la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón informe no vinculante sobre la reparación y restauración de los daños que hubiera tenido dicho sendero tras la terminación del aprovechamiento o tratamiento silvícola del monte público.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2020

ANGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN